



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

**AUTORIZANDO AL D.E. SUSCRIBIR CON LA FIRMA TRIDIMAR S.R.L.
CONVENIO DE PAGO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU**

DECRETO N° 484

MAIPU, 05 de junio de 2018

Maipú, 04 de junio de 2018

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente municipal N° 4071-3458/17, Exp. HCD O 1232/2018; por el que se tramitan la autorización para suscribir un Convenio de Pago con la firma Tridimar SRL a favor de la Municipalidad de Maipú.

Que la adjudicataria luego de la firma del contrato de ejecución de obra dio comienzo a la construcción de la obra y con el transcurso de los meses la Subsecretaría de Obras Públicas constata un avance de obra real que no era concordante con su plan de trabajo por lo tanto fue intimada mediante carta documento a efectuar una corrección en su avance de obra y a disminuir el retraso informado por la Subsecretaría.

Que con posterioridad, y mediante Decreto N° 1048/2017 se rescindió unilateralmente el contrato con Tridimar S.R.L. por incumplimiento de la ejecución de los trabajos en la forma estipulada y/o retardo en la ejecución de los mismos atribuible a la adjudicataria en los términos del art. 60 inc. c) de la Ley 6021 de Obras Públicas y el 30 de noviembre de 2018 se labró un acta de estado detallando el grado de avance de la obra, observaciones en la construcción, e inventario de los materiales en obra, se procedió a la incautación de la obra, a tomar posesión de la misma y se sacaron fotografías.

Que luego de rechazarse el recurso de revocatoria de Tridimar S.R.L. por Decreto N° 027/2018, se han llevado adelante negociaciones con la empresa tendientes a que ésta reintegre a la Administración Municipal la diferencia dineraria del anticipo financiero y el certificado nro. 1 abonados con el real avance de obra final según informe del Subsecretario de Obras Públicas y deducción del valor estimado de los materiales incautados en obra.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica entiende oportuno y conveniente a los intereses municipales a fin de evitar un eventual litigio judicial avanzar con la firma de un convenio de pago el cual debe ser sometido a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante atento lo dispuesto en los arts. 24, 25, 41, 59 inc. b) y c) de la Ley Orgánica Municipal, de aplicación supletoria a falta de regulación legal específica.

Y luego de su tratamiento en recinto el día 4 de junio del presente año;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1554/2018

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la firma Tridimar S.R.L. un Convenio de Pago a favor de la Municipalidad de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días de junio del año dos mil dieciocho.-

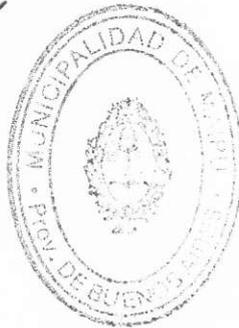
Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 05 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1554/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 484 de fecha 05 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

A N E X O I

CONVENIO DE PAGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, CUIT 30-64661043-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la localidad de Maipú, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Lic. Matías RAPPALLINI**, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y **TRIDIMAR S.R.L.**, CUIT 30-71537215-7, con domicilio en calle Lavalle N° 1237 de la Ciudad de Maipú, representada en este acto por el Señor Martín Balatti, DNI 28.868.028, en su carácter de Socio Gerente, que en lo sucesivo se denominará "La Empresa", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "Las Partes", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: Las Partes en el marco del Expte. N° 4071-3458/2017 - Extracto: Licitación Pública N° 8/2017 - Mano de obra y materiales para la construcción del Caps Belgrano (Centro de Atención Primaria de Salud – Barrio Belgrano) celebraron un contrato de ejecución de obra el catorce de julio de 2017.

Segunda: Las Partes, conforme los Decretos del D.E. N° 1048/2017 y N° 27/2018 que dispusieron la resolución contractual por incumplimiento de la ejecución de los trabajos en la forma estipulada y/o retardo en la ejecución de los mismos por la Empresa y el rechazo del recurso de revocatoria respectivamente, acuerdan celebrar el presente convenio de pago.

Tercera: Las Partes acuerdan que el avance físico final de la obra al 30 de noviembre de 2017, fecha en la cual se labro acta de estado y toma de posesión por parte de la Municipalidad, es del 8,455%.

Cuarta: Atento que la Empresa percibió en concepto de anticipo financiero la suma de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con cincuenta y un centavos (\$ 483.999,51) con más la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete con seis centavos (\$ 143.167,06) por el pago del certificado nro. 1, lo que totaliza la suma de pesos seiscientos veintisiete mil ciento sesenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 627.166,57) y en virtud del avance físico final de la obra que representa la suma de pesos doscientos setenta y dos mil ochocientos catorce (\$ 272.814) y los materiales incautados en obra según acta de estado que ascienden a la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), la Empresa reconoce adeudar a la Municipalidad la suma de pesos trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y dos con dieciocho centavos (\$ 304.342,18).-

Quinta: La Empresa se compromete a abonar a la Municipalidad la suma de pesos trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y dos con dieciocho centavos (\$ 304.342,18) en el término máximo de cinco días hábiles de firmado el presente convenio.

Sexta: Las Partes declaran expresamente y en forma recíproca que una vez efectivizado el pago estipulado en la cláusula quinta no tendrán nada más que reclamarse en el presente y en el futuro por ningún concepto a causa de la relación contractual derivada de la adjudicación de la Licitación Pública N° 8/2017, renunciando a cualquier tipo de acción y/o derecho. Tal renuncia se extiende además a los socios de la Empresa y al Intendente, funcionarios y/o empleados municipales.-

Séptima: Las Partes acuerdan que una vez efectivizado el pago la Municipalidad hará entrega a la Empresa de los seguros de caución de ejecución de contrato y anticipo financiero originales Pólizas N° 9283 y N° 9300 de la aseguradora Tutelar.-

Octava: A todos los efectos legales, las Partes declaran que sus domicilios legales son los indicados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial Dolores.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE MAIPU A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

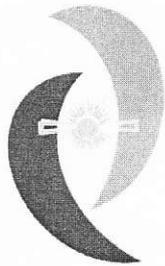
MAIPÚ, 05 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1554/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 484 de fecha 05 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Y luego de su tratamiento en recinto el día 4 de junio del presente año;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPÚ, en SESION ORDINARIA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N°

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la firma Tridimar S.R.L. un Convenio de Pago a favor de la Municipalidad de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo. a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-


Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.




Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

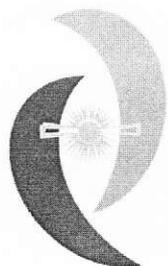
MAIPÚ, 05 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1554/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 484 de fecha 05 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (C.A.B.A.)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

Maipú, 4 DE JUNIO de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

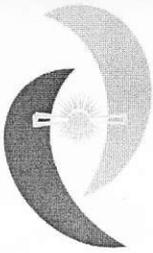
El expediente municipal N° 4071-3458/17, Exp. HCD O 1232/2018; por el que se tramitan la autorización para suscribir un Convenio de Pago con la firma Tridimar SRL a favor de la Municipalidad de Maipú.

Que la adjudicataria luego de la firma del contrato de ejecución de obra dio comienzo a la construcción de la obra y con el transcurso de los meses la Subsecretaría de Obras Públicas constata un avance de obra real que no era concordante con su plan de trabajo por lo tanto fue intimada mediante carta documento a efectuar una corrección en su avance de obra y a disminuir el retraso informado por la Subsecretaría.

Que con posterioridad, y mediante Decreto N° 1048/2017 se rescindió unilateralmente el contrato con Tridimar S.R.L. por incumplimiento de la ejecución de los trabajos en la forma estipulada y/o retardo en la ejecución de los mismos atribuible a la adjudicataria en los términos del art. 60 inc. c) de la Ley 6021 de Obras Públicas y el 30 de noviembre de 2018 se labró un acta de estado detallando el grado de avance de la obra, observaciones en la construcción, e inventario de los materiales en obra, se procedió a la incautación de la obra, a tomar posesión de la misma y se sacaron fotografías.

Que luego de rechazarse el recurso de revocatoria de Tridimar S.R.L. por Decreto N° 027/2018, se han llevado adelante negociaciones con la empresa tendientes a que ésta reintegre a la Administración Municipal la diferencia dineraria del anticipo financiero y el certificado nro. 1 abonados con el real avance de obra final según informe del Subsecretario de Obras Públicas y deducción del valor estimado de los materiales incautados en obra.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica entiende oportuno y conveniente a los intereses municipales a fin de evitar un eventual litigio judicial avanzar con la firma de un convenio de pago el cual debe ser sometido a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante atento lo dispuesto en los arts. 24, 25, 41, 59 inc. b) y cctes. de la Ley Orgánica Municipal, de aplicación supletoria a falta de regulación legal específica.



ANEXO I

CONVENIO DE PAGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, CUIT 30-64661043-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la localidad de Maipú, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Lic. Matías RAPPALLINI**, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y **TRIDIMAR S.R.L.**, CUIT 30-71537215-7, con domicilio en calle Lavalle N° 1237 de la Ciudad de Maipú, representada en este acto por el Señor Martín Balatti, DNI 28.868.028, en su carácter de Socio Gerente, que en lo sucesivo se denominará "La Empresa", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "Las Partes", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: Las Partes en el marco del Expte. N° 4071-3458/2017 - Extracto: Licitación Pública N° 8/2017 - Mano de obra y materiales para la construcción del Caps Belgrano (Centro de Atención Primaria de Salud – Barrio Belgrano) celebraron un contrato de ejecución de obra el catorce de julio de 2017.

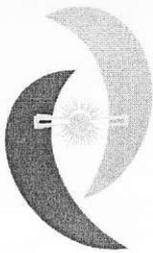
Segunda: Las Partes, conforme los Decretos del D.E. N° 1048/2017 y N° 27/2018 que dispusieron la resolución contractual por incumplimiento de la ejecución de los trabajos en la forma estipulada y/o retardo en la ejecución de los mismos por la Empresa y el rechazo del recurso de revocatoria respectivamente, acuerdan celebrar el presente convenio de pago.

Tercera: Las Partes acuerdan que el avance físico final de la obra al 30 de noviembre de 2017, fecha en la cual se labro acta de estado y toma de posesión por parte de la Municipalidad, es del 8,455%.

Cuarta: Atento que la Empresa percibió en concepto de anticipo financiero la suma de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con cincuenta y un centavos (\$ 483.999,51) con más la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete con seis centavos (\$ 143.167,06) por el pago del certificado nro. 1, lo que totaliza la suma de pesos seiscientos veintisiete mil ciento sesenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 627.166,57) y en virtud del avance físico final de la obra que representa la suma de pesos doscientos setenta y dos mil ochocientos catorce (\$ 272.814) y los materiales incautados en obra según acta de estado que ascienden a la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), la Empresa reconoce adeudar a la Municipalidad la suma de pesos trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y dos con dieciocho centavos (\$ 304.342,18).-

Quinta: La Empresa se compromete a abonar a la Municipalidad la suma de pesos trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y dos con dieciocho centavos (\$ 304.342,18) en el término máximo de cinco días hábiles de firmado el presente convenio.

Sexta: Las Partes declaran expresamente y en forma recíproca que una vez efectivizado el pago estipulado en la cláusula quinta no tendrán nada más que reclamarse en el presente y en el futuro por ningún concepto a causa de la relación contractual derivada de la adjudicación de la



Licitación Pública N° 8/2017, renunciando a cualquier tipo de acción y/o derecho. Tal renuncia se extiende además a los socios de la Empresa y al Intendente, funcionarios y/o empleados municipales.-

Séptima: Las Partes acuerdan que una vez efectivizado el pago la Municipalidad hará entrega a la Empresa de los seguros de caución de ejecución de contrato y anticipo financiero originales Pólizas N° 9283 y N° 9300 de la aseguradora Tutelar.-

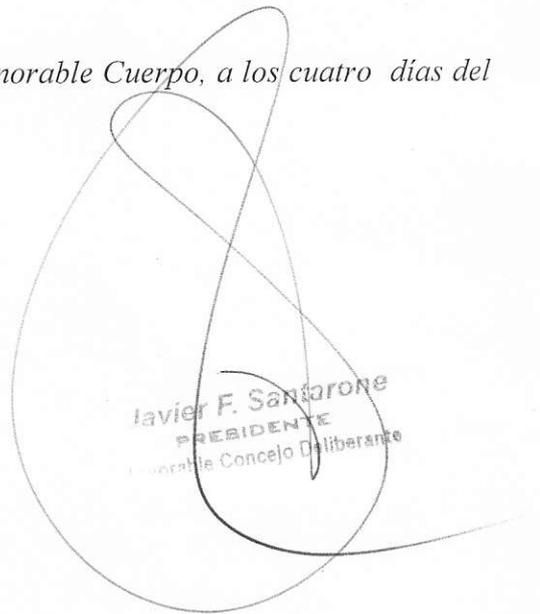
Octava: A todos los efectos legales, las Partes declaran que sus domicilios legales son los indicados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial Dolores.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE MAIPU A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-


Lic. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.




Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 05 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1554/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 484 de fecha 05 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




MATÍAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ